

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210088400

Subsanada la demanda en término y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior súplica **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de **IRMA PALENCIA ALDANA** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento VERBAL en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **LUZ DENY RODRÍGUEZ URIBE**, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 062 de hoy

09 AGO 2023

, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.